



ACTA DE FALLO

ACTA DE LA JUNTA PÚBLICA MEDIANTE LA CUAL SE COMUNICA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES, EL **FALLO** DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. **LO-50-GYR-050GYR119-N-1-2023**, PARA LA: **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS (UCIA) EN EL HOSPITAL HGZMF 7 MONCLOVA, COAHUILA.**

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **24 de marzo del año 2023**, se reunieron en la sala de juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, los servidores públicos y personas, cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Este acto es presidido por la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez**, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, identificándose con número de matrícula **311391966**, adscrita a la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del IMSS, quien al inicio de esta junta, comunica a los asistentes que de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social así como el numeral 7.1.4.1.1.4.1 viñeta 6 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se llevó a cabo la lectura del mismo, precisándose que se anexa como parte de esta acta, en **16 fojas** impresas por su anverso y que debe tenerse por reproducido en este punto como si a la letra se insertase, mismo que estará disponible en CompraNet este mismo día. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en el tablero de avisos localizado en el segundo piso del edificio administrativo del IMSS ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, que es un lugar visible con acceso al público.

D. CIERRE

Con base en el resultado obtenido y de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo por puntos y porcentajes, a los requisitos y condiciones establecidos en la





Convocatoria, así como también en lo señalado en los artículos 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., resultando con ello la propuesta solvente con el precio más bajo y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto \$59,592,567.41 (Cincuenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, para la Obra Pública para la: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS (UCIA) EN EL HOSPITAL HGZMF 7 MONCLOVA, COAHUILA.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales de notificación, se rubrica al margen y se firma al final de la presente, por las personas que intervinieron en el acto cuyos nombres, cargos y representación se detallan a continuación, cerrándose la presente a las 17:45 horas del día en que se levanta.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RÚBRICA. Rows include Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Ing. Tania Estefania Gutierrez Castruita, and Ing. Erik Alfredo Gaona Reyes.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

Table with 4 columns: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO, CARGO y/o CATEGORÍA, FIRMA, RÚBRICA. Row includes Arq. Ariel Ruiz Martínez, Auditor del órgano Interno de Control.





FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-50-GYR-050GYR119-N-1-2023, PARA LA: AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS (UCIA) EN EL HOSPITAL HGZMF 7 MONCLOVA, COAHUILA.

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 24 de marzo del año 2023, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de la Licitación Pública de Carácter Nacional No. LO-50-GYR-050GYR119-N-1-2023, para la Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la contratación de la AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS (UCIA) EN EL HOSPITAL HGZMF 7 MONCLOVA, COAHUILA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.21 apartado a., sub-apartado a.1, viñeta 1., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 11.8.2., de la Convocatoria de la Licitación Pública de Carácter Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas fue celebrado el día 9 de marzo del año 2023, en el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL LICITANTE(S), and PRECIO OFERTADO POR LOS TRABAJOS. It lists four bids with their respective names and prices.





Table with 3 columns: Item number, Company Name, and Amount. Items 5-8 list construction companies and their respective amounts in MXN with IVA.

El día 22 de marzo del presente año, se publicó en el Sistema CompraNet la circular aclaratoria No. 1, la cual estableció el diferimiento del fallo para el día 24 de marzo del presente año a las 17:00 horas, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 37 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del incumplimiento de requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo de PUNTOS Y PORCENTAJES para determinar la solvencia de las mismas, en términos de lo previsto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción II, 67, fracción II y 68 de su Reglamento, así como lo dispuesto en la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional.

A continuación, se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

GRUPO INMOBILIARIO REAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include Propuesta Técnica, I. Calidad en la Obra, II. Capacidad del Licitante, III. Experiencia y Especialidad del Licitante, IV. Cumplimiento de Contratos, and a Total of 26.12.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica para el





rubro de "Cesantía en edad avanzada y Vejez" un porcentaje diferente a lo que indica el artículo 168 y el Transitorio Segundo de la Ley del Seguro Social en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2020, en donde indica que debe de aplicarse dicho porcentaje conforme al valor del Salario Base de Cotización de cada trabajador.

Adicionalmente, incluye el Impuesto Sobre Nómina dentro del Factor de Salario Real, omitiendo dar cumplimiento a lo indicado en el inciso d) del Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 28 de febrero de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS.

Asimismo, considera en su análisis 6 días de vacaciones, contrario a lo que indica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en específico a los artículos 76 y 78, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de diciembre de 2022.

II.12.13. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción (Anexo 13).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica en la totalidad de su análisis, cálculo e integración de los costos horarios, una TIEE del 17.2850%, misma que no se encuentra referida a un indicador económico específico, omitiendo dar cumplimiento al artículo 197 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, no presenta los Costos Horarios de las maquinarias con clave EQP-R-1000: ALLANADORA PARA CONCRETO MARCA TONKA MOTOR HONDA 5.5 hp TKA-AS 100 TORNADO 4ASPAS, 94 CM DIAM, MOTOR 4 TIEMPOS y EQP-R-1001: PERNEADORA NELSON 6000, incluidas en los anexos: 9.- Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra, 11.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición y 23.- Programa de erogaciones a costo directo de la maquinaria y equipo de construcción.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que obtiene en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento una diferencia de \$308,106.75 en el apartado de egresos a costo directo de su propuesta, debido a que los montos presentados dentro de este anexo no corresponden a los presentados y programados en los anexos 11, 21, 22 y 23 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, Programa de Erogaciones a costo directo de la mano de obra, maquinaria y materiales, respectivamente, para la determinación de los egresos de la obra, contrario a lo que indica el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Asimismo, no toma en cuenta los importes totales de su Programa de Ejecución General de los trabajos para la determinación de los ingresos a la obra, contrario a lo que indica el artículo 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Finalmente, no considera el cálculo de los intereses que se aplican en los acumulados resultantes de la suma de ingresos y egresos de la obra, solo lo calcula hasta el mes de Diciembre de 2023, cuando tendría que ser calculado hasta el mes de Febrero de 2024, debido al desfase causado por los plazos de aprobación, trámite y pago de las Estimaciones, omitiendo dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, afectando así el porcentaje del financiamiento.

Todo lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, fracción VI, numeral 3 y 5 viñeta tercera y quinta.

II.12.19. Catálogo de conceptos (Anexo 19).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no indica las unidades de los conceptos del Catálogo proporcionado por el área responsable, omitiendo dar cumplimiento al Acta de la Primera Junta de Aclaraciones con fecha 28 de febrero de 2023, en específico a las aclaraciones del IMSS a los licitantes del acta antes mencionada inciso a).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.6, II.14.10, II.14.11 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **GRUPO INMOBILIARIO REAL DEL BOSQUE, S.A. DE C.V.**

CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:





RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	20.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	9.66
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	3.60
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	3.60
TOTAL	36.86

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no consideró en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, los importes de las estimaciones de acuerdo con el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos, asimismo no obtuvo su porcentaje de financiamiento considerando la tasa de interés presentada misma que está referida a un indicador económico específico. Finalmente, la determinación de su interés total es incorrecta ya que no la obtuvo de la suma algebraica de los importes que resulten hasta el cierre del contrato.

Lo anterior contraviene lo indicado en el numeral II.13.1.2. De la propuesta económica, del Financiamiento, fracción VI. numeral 5 primer, segunda, cuarta y quinta viñeta.

Aunado a lo anterior, el cálculo del anticipo es incorrecto ya que lo obtuvo con un importe diferente al importe total de la propuesta.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.10 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **CONSTRUCTORA GERMER, S.A. DE C.V.**

OCIAN COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:



[Handwritten signature]



Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (10.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (4.72), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (0.00), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (0.00), and TOTAL (14.72).

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

La División de Evaluación y Seguimiento Financiero indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el Capital de Trabajo Neto que acredita el licitante, resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento...

Cabe señalar que el licitante presentó un escrito de Banco Santander México, S.A., en donde se menciona una línea de crédito por \$34,000,000.00 y otro, que no menciona el nombre de la Institución Financiera, e indica una línea de crédito por \$16,581,000.00; sin embargo, dichos documentos no se consideraron para complementar el Capital de Trabajo Neto...

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que no presenta en el análisis, cálculo e integración del factor de salario real, la constancia de riesgo de trabajo expedida por el IMSS...

Adicionalmente, en los datos básicos, indica 3 días festivos por ley, sin embargo, para el año 2023 se deben considerar 7 días de descanso obligatorio de conformidad al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta el primer pago de estimaciones durante el segundo mes de ejecución de los servicios objeto de la presente licitación (folio 001497), por lo que no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones de conformidad a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como lo señalado en la junta de aclaraciones de fecha 28 de febrero de 2023, en las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso c).





Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.6, II.14.7, II.14.10, II.14.11, II.14.12 y II.14.14.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.7. El capital neto de trabajo que acredita el licitante, resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.14. Cuando la propuesta presentada por el licitante no pueda ser pagada por el IMSS.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante OCIAN COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.

ARCAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en participación conjunta con ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (20.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (10.66), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (5.72), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3.60), and TOTAL (39.98).

II.12.14. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos (Anexo 14).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en su análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en el rubro 9. Trabajos Previos y Auxiliares, 9.3 Peajes y cuotas por un importe de \$1,603.13 para oficinas centrales y \$42,750 para oficinas de campo, sin embargo, dicho rubro no se encuentra considerado





para integrar el costo indirecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que presenta el primer pago de estimaciones durante el segundo mes de ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación (folio 001031), por lo que no considera los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago de estimaciones de conformidad a lo señalado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior contraviene lo indicado en la convocatoria a esta licitación en el numeral II.13.1.2 fracción VI. numeral 5 primera viñeta.

Así como lo señalado en la junta de aclaraciones de fecha 28 de febrero de 2023, en las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso c).

II.12.23. Convenio de participación conjunta, en su caso (Anexo 26).

La Subjefatura de División de Apoyo Normativo indica en la evaluación que realiza a la presente propuesta que el licitante incumple con lo dispuesto por el artículo 47, fracción II, inciso a), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que se observó que no concuerda la información respecto a los 4 accionistas que menciona en el DOCUMENTO 5, así como aparece en el testimonio notarial y los 3 accionistas que menciona en el CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA debiendo proporcionar el nombre de los 4 accionistas y solamente refiere a 3 de ellos.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales **II.14.2, II.14.6, II.14.11 y II.14.12.**

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.2. Incumpla con los requisitos legales establecidos en la convocatoria, considerando en su caso, la omisión total o parcial en el contenido de los requisitos del convenio de participación conjunta;

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.11. El licitante omita integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omita integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se





desecha la propuesta presentada por el licitante ARCAC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. en participación conjunta con ACENER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

EDIFICACIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (18.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (11.00), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (8.64), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6.00), and TOTAL (43.64).

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que aplica para el rubro de "Cesantía en edad avanzada y Vejez" un porcentaje diferente a lo que indica el artículo 168 y el Transitorio Segundo de la Ley del Seguro Social en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2020, en donde indica que debe de aplicarse dicho porcentaje conforme al valor del Salario Base de Cotización de cada trabajador.

Adicionalmente, no considera en su cálculo las cuotas del trabajador, ya que solo incluye las cuotas patronales, contrario a lo que indica el artículo 191 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 15 fracción III de la Ley del Seguro Social.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, (FOLIO 001173) un porcentaje de intereses aplicado al financiamiento calculado por un período de 41 días, cuando tendría que ser por un período mensual (30 días), contrario a lo que indica el artículo 65, sección A, fracc. V, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, lo anterior omite dar cumplimiento a lo indicado en la convocatoria en el numeral II.13.1.2. de la propuesta económica.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.11 y II.14.12.



Handwritten signature in blue ink



II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.11. El licitante omite integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante EDIFICACIONES Y DESARROLLOS ARQUITECTÓNICOS, S.A. DE C.V.

A. Z. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (18.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (8.72), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (3.60), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3.60), and TOTAL (33.92).

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

La Subjefatura de División de Investigación de Costos indica en la evaluación que realiza en la presente propuesta que el licitante no cumple debido a que indica en su análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, el pago de estimaciones hasta el cuarto mes de ejecución de los trabajos, lo anterior contraviene lo indicado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo señalado en la junta de aclaraciones de fecha 28 de febrero de 2023, en las aclaraciones del IMSS a los licitantes, inciso c).

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública de Carácter Nacional que establecen los numerales II.14.6, II.14.10 y II.14.12.

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.

II.14.12. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.





Con base en lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al artículo 69, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante **A. Z. CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**

RELACIÓN DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHA PROPOSICIÓN. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LA PROPOSICIÓN, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE MANERA GENERAL DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO CON LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

CONSTRUCCIONES Y

ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	18.00
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	8.04
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	8.75
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	4.80
TOTAL	39.59

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 39.59

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	50.00	39.88	EL LICITANTE OBTIENE 39.88 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL APLICAR LA FORMULA ESTABLECIDA EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN I. PRECIO. IMPORTE PROPUESTO: \$ \$ 74,718,836.82 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 39.88

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38





de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera SOLVENTE, la propuesta presentada por el siguiente licitante: CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE CONSTRUCCIONES Y ACABADOS MOHUSA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUCTORA PATZCUARO, S.A. DE C.V.: 79.47

CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

Table with 2 columns: RUBRO and PUNTOS. Rows include: PROPUESTA TÉCNICA, I. CALIDAD EN LA OBRA (18.00), II. CAPACIDAD DEL LICITANTE (10.66), III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE (8.49), IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (6.00), and TOTAL (43.15).

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TÉCNICA: 43.15

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

Table with 4 columns: DESCRIPCIÓN, PUNTUACIÓN MÁXIMA, PUNTUACIÓN ASIGNADA, and JUSTIFICACIÓN. Row 1: PRECIO, 50.00, 50.00, EL LICITANTE OBTIENE 50.00 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL SER LA PROPUESTA SOLVENTE... IMPORTE PROPUESTO: \$ 59,592,567.41 MÁS IVA

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONÓMICA: 50.00

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera SOLVENTE, la propuesta presentada por el siguiente licitante: CONSTRUCTORA Y PROYECTOS





ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

PUNTAJE TOTAL OBTENIDO POR EL LICITANTE CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.: 93.15

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al resultar ser la propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros al haber obtenido un total de **93.15** puntos, siendo el puntaje más alto, de acuerdo a la evaluación y aplicación del mecanismo de evaluación por puntos y porcentajes de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la empresa **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la propuesta solvente y económicamente más conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, con un monto de **\$59,592,567.41 (Cincuenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para la **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS (UCIA) EN EL HOSPITAL HGZMF 7 MONCLOVA, COAHUILA.**

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS Y, EN SU CASO, LA ENTREGA DE ANTICIPOS.

Previo a la firma del contrato, la empresa **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, en el domicilio ubicado en Calle Durango número 291, segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición.

La firma del contrato No. **1-17050003-4-43975** para la **AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS (UCIA) EN EL HOSPITAL HGZMF 7 MONCLOVA, COAHUILA**, por un monto de **\$59,592,567.41 (Cincuenta y nueve millones quinientos noventa y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, se llevará a cabo el día **04 de abril de 2023**, a las **17:00** horas, en la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en calle Durango No. 291, segundo piso, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **05 de abril de 2023** con una duración de **260 días naturales.**



La empresa **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de cumplimiento a través de póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el 10% (diez por ciento) del monto total más IVA estipulado en el contrato, misma que presentará dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo e invariablemente antes de la firma del contrato.

La persona moral **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, se obliga a entregar garantía de anticipo a través de póliza de fianza (Anexo Fianzas Anticipo) expedida por una Institución Afianzadora autorizada, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para tal efecto, a favor del IMSS, en pesos mexicanos, conforme a lo siguiente:

Entregará una fianza por el monto del anticipo otorgado para el ejercicio presupuestal 2023 incluyendo IVA, misma que presentará invariablemente antes de la firma del contrato.

Aunado a lo anterior el licitante ganador **CONSTRUCTORA Y PROYECTOS ROJEMMA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO EMITEN, SEÑALANDO SUS FACULTADES DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RIJAN A LA CONVOCANTE. INDICARÁ TAMBIÉN EL NOMBRE Y CARGO DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDAN/2023/107, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por los siguientes servidores públicos:

Lic. Mario Ramírez Alvarado. - N62 jefe de Área 80.

Lic. Verónica Ramos Ochoa. - Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.





Subjefatura de División de Investigación de Costos.

En lo relativo a la documentación económica del licitante, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G12/SDIC/2023/0007 de fecha 21 de marzo de 2023, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Martha Stefanie Ortiz Pineda. - Analista E2.

Ing. Marco Antonio Andrade Cabello. - Coordinador de Proyectos E1

Arq. Angélica Stella González González. - N62 jefe de Área 80.

Arq. Berenice Ortiz Gómez. - Analista Supervisor E1

Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche. - Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1G11/0199 de fecha 16 de marzo de 2023, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Alejandra Olguín Pérez. - Analista.

L.C.P. Rocío Ramírez Díaz. - Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez. - Subjefe de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Lic. Diana Libertad Carreón Guzmán. - Titular de la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Por la División de Construcción.

Anexos Técnicos:

Documento 7.- Manifestación del porcentaje del personal discapacitado con que se cuenta.

Anexo 2.- Metodología de trabajo propuesta para la prestación del Servicio.

Anexo 4.- Relación y currículum de cada uno de los profesionales técnicos.

Anexo 4A.- Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Anexo 5.- Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal.

Anexo 6.- Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local.

Anexo 7.- manifestación de subcontratación.

Anexo 7A.- Carta compromiso del subcontratista.

Anexo 9.- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales.

Anexos Económicos:

Anexo 20.- Programa de Ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

Anexo 21, 22, 23 y 24.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización en periodos mensuales para los siguientes rubros:



- a).- La Mano de Obra.
- b).- La maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características.
- c).- Los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- d).- Utilización del personal profesional técnico administrativo y de servicio encargado de la Dirección, Administración y ejecución de los trabajos.

Se entregó el resultado a través del oficio número 09 53 84 61 1G22/2023/0592 de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la División de Construcción.

Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio. – Titular de la Coordinación de Proyectos y Construcción de Inmuebles.


Arq. María Concepción Mendoza Espinoza. - Titular de la División de Construcción.

Ing. José Edgar Elizalde Velázquez. - Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Norte.

El presente fallo se emite a los **24 días del mes de marzo de 2023**, por el **Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Jefe de División de Concursos y Contratos**, y la **Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.21 apartado a., subapartado a.1, viñeta 1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Emitieron:


Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda
Jefe de División de Concursos y Contratos


Ing. Silvia Imelda Puebla Velázquez
Titular de la Subjefatura de División de
Procedimientos de Contratación